Toluca de Lerdo, México; a 04 de abril del 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

Diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario PT, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta Honorable Legislatura: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma** la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se **adiciona** un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, con sustento en la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma constitucional del 11 de junio del 2011, el Estado tiene la obligación de crear una nueva sociedad, para ello colocará en el centro a la mujer y el hombre, y deberá respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas en el país.

El derecho a la educación es conocido como un derecho llave para lograr un desarrollo pleno de la personalidad humana y construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, por ello se pone a su consideración la presente reforma que pretende fortalecerlos.

De acuerdo con el artículo 3, primer párrafo y la fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará la educación superior, conformada por la educación técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, lo anterior de conformidad con el artículo 3, segundo párrafo de la Ley General de Educación Superior.

# Marco legal nacional del derecho humano a la educación.

De conformidad con el artículo 3, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado tiene como obligación impartir y garantizar la educación superior, a través de la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y establecer políticas fomentadoras de la inclusión, permanencia y continuidad, además, de proporcionar medios de acceso a todas las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En el Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 de la Constitución Política de la Entidad se establece la rectoría de la educación por parte del Estado de México y será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos. Con una tendencia a desarrollar las facultades del ser humano, las libertades, la cultura de paz y una conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, así como promover la honestidad, valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

De conformidad con los artículos 3 de la Ley General de Educación y 95, inciso A), fracción III de la Ley de Educación del Estado de México, establecen que la educación superior es la impartida después del

bachillerato o equivalente, conformada por la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, incluyendo la educación tecnológica.

Es necesario orientar la educación superior bajo los criterios establecidos en el artículo 8 de la multicitada Ley General, en donde se coloca en un primer término al interés superior del estudiante en el ejercicio de su derecho a la educación; reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; respeto irrestricto a la dignidad de las personas; igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente; inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país; igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; reconocimiento de la diversidad; interculturalidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior y el respeto a la pluralidad lingüística de la Nación, a los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas; la excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos

entre escuela y comunidad; la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así ́ como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos; la accesibilidad a los ámbitos de la

cultura, el arte, el deporte, la ciencia, la tecnología, la innovación y el conocimiento humanístico y social en lo local, nacional y universal; el respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, los fines de la educación superior son formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo del país, con

conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así ́como

con una capacidad innovadora, productiva y emprendedora; promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social; fomentar conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza; coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad

del medio ambiente, así ́ como al desarrollo sostenible del país y a la

conformación de una sociedad más justa e incluyente; contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas; ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población; desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral; e impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

El reconocimiento de los programas educativos a nivel nacional e internacional es de suma importancia para que los educandos adquieran las competencias que les permita ser reconocidos no solo por otras instancias educativas, sino también para que las instituciones educativas sean evaluadas por instancias como el COPAES (Consejo para la Acreditación de la Educación Superior), CACEI (Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería),

CACECA (Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración) y CONAIC (Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación.

La acreditación de las instancias antes mencionadas les otorga a los estudiantes mayores y mejores oportunidades para insertarse en el mercado laboral, una formación para ser más competitivos a nivel nacional e internacional y una preparación para alcanzar un desarrollo profesional permanente.

Para lograr lo anterior, y de conformidad con el artículo 11 fracciones III, IV y V de la Ley General de Educación, se establecen los diversos tipos de estudio que conforman la educación superior y los objetivos de cada una de ellas, a saber, la especialidad tiene como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión; la maestría proporciona una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y el doctorado tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original.

Motivo por el cual el Estado de México debe continuar con el desarrollo de la personalidad de los ciudadanos mexiquenses a través de las instituciones educativas existentes y con apego a las disposiciones mencionadas.

# Marco legal internacional del derecho humano a la educación.

En el ámbito internacional el derecho a la educación también se encuentra regulado, especialmente en el artículo 26 de la Carta Universal de los Derechos Humanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación, además, plantea los principios

de cómo ha de dirigirse el mismo; a través de una instrucción técnica y profesional general para la población y tendrá por objeto desarrollar plenamente la personalidad humana y fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Mientras que, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 13, se complementa la idea sobre los objetivos de la educación al establecer que la misma debe capacitar a todas las personas para la participación efectiva dentro de una sociedad libre, favoreciendo la comprensión, tolerancia y amistad entre las naciones, así como también entre los distintos grupos raciales, étnicos o religiosos, además, continua con la misma visión del marco legal nacional, al contemplar como obligación del Estado proporcionar a los ciudadanos una educación progresivamente gratuita y accesible para todos.

# Vinculación con el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023

Garantizar el derecho a la educación abre la posibilidad de combatir otros fenómenos sociales, como son, la pobreza, discriminación, equidad de género, crear un medio ambiente sano y la paz, prueba de lo anterior; la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible e identificó la erradicación de la pobreza como el mayor desafío del mundo, identificando como objetivos de desarrollo para lograrlo; el objetivo número 4. Educación de calidad.

En el objetivo 4. Educación de calidad, dispone como medio para lograr la movilidad socioeconómica ascendente a la Educación.

El Estado de México, en cumplimiento a la normatividad mencionada y proyectando un cumplimiento en los objetivos internacionales, consideró dentro del Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, el Pilar Social: Estado de México socialmente responsable, solidario e

incluyente, para trabajar de manera correspondiente con la reducción de las desigualdades y la discriminación, así como la promoción de una educación inclusiva, por ello, cada reforma impulsadas por el Poder Ejecutivo del Estado deberá perseguir el cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La presente reforma se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con el identificado con el número 4 y con los objetivos proyectados en el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, correspondientes a los números 4.3, y 4.7, a saber:

**“4.3.** Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

**4.7.** Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.”

Por lo tanto, la presente reforma pretende fortalecer los objetivos del Estado bajo los principios legales antes descritos y con la firme decisión de seguir fortaleciendo a los ciudadanos Mexiquenses.

# Sobre la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

Ahora bien, la Legislatura mediante decreto número 56, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 27 de diciembre de 1994, expidió la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.

De conformidad con el artículo 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” es un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo y forma parte de la Administración Pública del Estado de México.

La Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” en sus inicios pretendía incorporar al mediano plazo a profesionistas técnicos a las actividades económicas. Actualmente se cuentan con 15 programas educativos de Técnico Superior Universitario, de los cuales 8 programas educativos pertenecen al área de Ingeniería y 7 programas educativos de Licenciatura, es decir, es una institución encargada de proporcionar y formar seres humanos en educación superior, consistente en formar a las y los estudiantes para el ejercicio de una profesión, dotándolo de principios e instrumentos de carácter teórico y práctico, lo anterior de conformidad con el artículo 133, fracción II de la Ley de Educación del Estado de México.

Debido al desempeño de la Universidad a lo largo del tiempo le permite contar con una matrícula de 6,627 estudiantes, de acuerdo con la auditoría de matrícula 2022, para el periodo septiembre a diciembre del año mencionado, siendo una de las Universidades Tecnológicas del Estado con mayor número de estudiantes, y egresando cada año un promedio de 2,320 estudiantes.

La Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, es una institución con gran capacidad técnica, académica y profesional, capaz de cumplir con la demanda educativa con apego a los objetivos y principios ya establecidos, por lo tanto, debe continuar con el desarrollo de seres humanos, así como combatir los problemas sociales del país, sin olvidar cumplir con la demanda social exigente en construir, formar, ampliar, especializar y profundizar en un área específica de conocimiento.

Esta casa de estudios, con 27 años de existencia, es una institución comprometida con la excelencia académica, los servicios tecnológicos y la calidad en nuestros programas institucionales, por ello hemos declarado en el Plan Institucional de Desarrollo 2020- 2024, fortalecer la investigación científica y tecnológica con participación en el emprendimiento y aplicación en la industria, por lo que han generado diversas acciones para desarrollar e impulsar la elaboración de proyectos de innovación tecnológica.

Asimismo, a través del Servicio Social y la estrategia de Educación Dual buscamos que nuestros estudiantes impacten positivamente en las Unidades Económicas del entorno, proponiendo proyectos que mejoren productos, procesos o servicios y/o resuelvan problemáticas.

Adicionalmente, en el ámbito académico, la UTFV cuenta con 14 Programas Educativos acreditados y reconocidos por el Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), por el Consejo de Acreditación de Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA), y por el Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación (CONAIC).

Actualmente contamos con las siguientes acreditaciones: Cinco ante el CACEI (Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C.), tres ante CONAIC (Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C.) y seis ante CACECA (Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración).

De igual modo, contamos con las certificaciones ISO 14001:2015, ISO 9001:2015, así como la Norma 025 lo que nos sitúa como una institución comprometida con su comunidad y el entorno.

Para continuar con un verdadero acceso a la educación en el Estado de México, la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” deberá continuar con la implementación de estudios de especialidad, maestría, doctorado y post-doctorado.

Para que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez cuente con los programas educativos de calidad se requiere de una preparación académica de excelencia y así lograr el cumplimiento de las expectativas de acreditación, perfiles deseables, cuerpos académicos, investigadores SNI (Sistema Nacional de Investigadores), programas de posgrado que sean reconocidos por el PNPC (Programa Nacional de Posgrados de Calidad) con la finalidad de incrustarnos en la industria 4.0.

# Justificación de los artículos adicionados y reformados.

En este sentido, resulta trascendental modificar la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” para cumplir con el derecho a la educación, particularmente en preservar, generar, transmitir y difundir los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, para formar profesionales requeridos para el

desarrollo estatal y nacional, se debe ajustar a la realidad y las necesidades de su país.

Por lo tanto, se propone reformar la fracción I, del artículo 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, para ofertar todos los niveles de la educación superior y cumplir con su objetivo general, así como, las necesidades de la sociedad local, nacional e internacional.

Es importante mencionar que la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, cuenta con el personal académico para impartir todos los niveles de la educación superior y los recursos humanos, materiales y financieros resultan suficientes para instrumentar especialidad y maestría desde el comienzo, para proyectar en el mediano y largo plazo los niveles de doctorado y post-doctorado.

No obstante, de acuerdo con los artículos 1, tercer párrafo y 104 de la Ley General de Educación establecen como objetivo del Estado la función social educativa, por lo que participarán en el proceso educativo y aplicarán los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Así, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría de Educación Pública.

Además, la Secretaría podrá́ construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas.

Siendo un desarrollo progresivo y paulatino el cual se ajusta al desarrollo de la planeación de los programas y planes educativos para comenzar con la oferta educativa de los diferentes niveles de la educación superior.

Concebir lo contrario o impedir a la Universidad evolucionar y desarrollarse conforme a las necesidades de la sociedad haría sucumbir a una institución que por más de 27 años ha formado profesionales e insertado al campo laboral, por lo cual la Universidad ha contribuido en el desarrollo local, regional, nacional e internacional.

Por lo que respecta a reformar los artículos 14 y 18, así como la adición del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, es complementario con la reforma de la fracción I, del artículo 4 de la Ley que nos ocupa, ya que el Representante Legal de la Universidad y encargado de conducir y vigilar la Universidad y su objeto, así como el cumplimiento de planes y programas académicos debe contar con un nivel académico superior a nivel licenciatura para conocer las necesidades de la nueva oferta académica, sin olvidar contar con la experiencia personal y profesional necesaria en el Estado de México.

El requisito de contar con una determinada edad para el Representante Legal y mandos medios de la Universidad brindará la oportunidad de contar con personal calificado con una experiencia profesional y académica necesaria al nuevo desarrollo de los

programas y planes de estudio para ofertar los nuevos niveles, así como instrumentarlos. También, resulta oportuno que el personal de la Universidad cuente con un nivel de estudios en Maestría para alinear las necesidades de la demanda de la sociedad y la oferta académica con los servidores públicos, siempre en un marco de respeto de los derechos humanos.

En mérito de lo antes expuesto se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma** la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se **adiciona** un párrafo al artículo 12, todos, de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.

# ATENTAMENTE DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

**PROPONENTE**

# PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO**

# LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todas de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, para quedar como sigue:

# Artículo 4.- …

I. Formar **técnicos superiores y profesionales universitarios en el nivel de licenciatura, ingeniería, especialidad, maestría, doctorado y post doctorado,** aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país;

# …

**Artículo 12.-** …

# Para ser persona Titular de la Oficina de Abogado General, se requiere tener la licenciatura en Derecho, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la presente Ley.

**Artículo 14.-** …

1. …;

# Tener, por lo menos, 40 años de edad;

1. **Poseer título a nivel Maestría;**

# Tener experiencia académica y profesional en el Estado de México;

1. …

# Artículo 18.- …

1. …;

# Tener, por lo menos, 40 años de edad;

1. **Tener título a nivel Maestría en el área de conocimiento y/o afin;**
2. **…**

# TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO. -** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo a la disponibilidad presupuestal, de manera progresiva en los términos de la Ley General de Educación Superior y de conformidad con la demanda que exista para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

**CUARTO. -** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

**QUINTO. -** A partir del inicio de la vigencia de este Decreto, el Ejecutivo del Estado dispondrá de noventa días naturales para llevar a cabo las modificaciones correspondientes a los Reglamentos del Organismo Público Descentralizado a que se refiere el presente Decreto, y demás disposiciones que deban adecuarse en virtud del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 04 días del mes de Abril del año 2023.